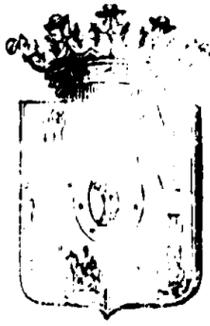


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de la mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 8, entresuelo derecha.
TELÉFONO 294 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 33.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 13 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas; trimestre, 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales (idem id.).....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Comisión provincial

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesia al límite de la provincia de Avila, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villaconejos, Aranjuez a la Barca de Añover, Chin-

chón por Villaconejos al Embocador y Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta la prosecución de las obras del camino vecinal de Barajas a la carretera general de Aragón, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta la prosecución de las obras del trozo

tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempuelos a Grifón, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Naval-

carnero a Rozas de Puerto Real, Hoyo de Pinarejos a Casas de Navas del Rey y caminos vecinales de Villa del Prado a Escalona y Cadalso de los Vidrios a Centenares, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,
S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, por los trámites del juicio ejecutivo a instancia de D. Agustín de Vega y Santos contra la razón social «Rico y Compañía» sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la providencia que copista a la letra es del tenor siguiente:

Providencia:

Juez, Sr. Díaz Cabañate.—Madrid, veintuno de julio de mil novecientos veintitrés. No llegando el precio de mil quinientas pesetas ofrecido por el ejecutado por los bienes que fueron objeto de subasta en los presentes autos, con fecha de ayer, al importe de las dos terceras partes en que los mismos se tasaron con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber dicho

ofrecimiento a la Sociedad deudora a «Rico y Compañía», a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes y presentado persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil; y para que lo acordado pueda tener lugar mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de la referida entidad ejecutada, notifíquese este proveído por medio de cédula que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.—Lo manda y firma S. S. de que doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí L. Felipe de Sando.

En su consecuencia se notifica el preinserto proveído a la Sociedad ejecutada «Rico y Compañía» por medio de la presente, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Madrid, treinta de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario.

P. S.

Máximo López Rodríguez.
(A.—652)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Hipólito Murillo y Alvarez contra D. Alberto Vera y Castro sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta un coche automóvil marca Phänomen, de diez-treinta H. P., motor número cinco mil seiscientos catorce, matrícula de prueba M. diez mil ciento setenta, pintado de color tabaco y con seis asientos, que ha sido embargado en dicho procedimiento y tasado en la cantidad de nueve mil pesetas. Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié.

(A.—653)

Aurelio Núñez Gómez, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Amparo, núm. 61, psnalería, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, para que tenga lu-

gar la práctica de una diligencia acordada en causa por hurto, instruída por auto de fe del Secretario Sr. González del Rivero, núm. 631-919.

Madrid, 28 de junio de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
Francisco Fabié.
(Núm. 1.831) (B.—1.123)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis García Coca y Viscañilla, mayor de edad, soltero, Abogado, domiciliado en la calle de la Cruz, número 1, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario 809 de 1920 por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez.

Antonio Falcón.
(Núm. 1.792) (B.—1.119)

CHINCHON

Don José María Castelló y Madrid, Juez de instrucción de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de desobediencia contra Nicomedes Morante Cánovas, por providencia de esta fecha se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, los siguientes bienes embargados a dicho procesado.

Dos centos de era o rodillos de piedra caliza, con sus correspondientes anclajes de madera, tienen los rodillos: el uno, un metro de largo y sesenta y ocho centímetros de grueso, y el otro, ochenta centímetros de largo por cincuenta y cinco de grueso, tasados en 125 pesetas.

Una casa en planta baja con seis habitaciones de mansuetería y tres de bajo de tierra, que tiene un horno de cocer el yeso, una era y cantera de yeso, contigua situada en el pueblo de Carabaña, tasada en 1.375 pesetas.

Una tierra en término municipal de

Carabaña, paraje camino de Brea, su superficie 36 áreas 50 centiáreas; que linda: Norte, Miguel Teojas; Este, Gregorio Altarés; Sur, Severiano Morante, y Oeste, Máximo Algara, tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y paraje, de caber 23 áreas 25 centiáreas; que linda: al Norte, Juan Sánchez; Este, Ricardo Morata; Sur, cerros, y Oeste, Gregorio Morata, tasada en 17 pesetas.

Otra tierra a pastos en los mismos término y paraje, de caber 18 áreas 40 centiáreas; que linda: al Norte, Lorenzo Corregidor; Este, cerros; Sur, Juan Sánchez, y Oeste, Leonadia Morante, tasada en 10 pesetas.

Otra tierra en los mismos términos y paraje, de caber 21 áreas 25 centiáreas, y linda: al Norte, Julián Fernández; Este, Félix Madrid; Sur, Félix Madrid, y al Oeste, no consta, tasada en 14 pesetas.

Otra en ídem íd., de caber 17 áreas; linda: Norte, Julián Fernández, Este, el mismo; Sur, camino de Brea, y Oeste, Vicente Fernández, tasada en 11 pesetas.

Otra tierra en el mismo término al paraje Cazcón, de caber 10 áreas 50 centiáreas; que linda: al Norte, Faustino García; Este, Julián Fernández; Sur, Faustino García, y Oeste, cerros, tasada en ocho pesetas.

Otra en ídem íd., de caber 75 áreas; linda: Norte, Francisco Burgos; Este, Domingo Fernández; Sur, Julián Fernández, y Oeste, Severiano Morante, tasada en 50 pesetas.

Otra en ídem íd. a pastos; linda: Norte, dehesa vieja; Este, Fructuoso Díaz; Sur, Carlos del Pozo, y Oeste, cerros, de caber 62 áreas 50 centiáreas, tasada en 40 pesetas.

Una viña en igual término al paraje Valhondo; linda: al Norte, Manuel del Pozo; Este, carretera; Sur, arrial, y Oeste, Joaquina de Orea, de caber 15 áreas 47 centiáreas, tasada en 30 pesetas.

Un arrial en igual término al paraje Valdepalomino, de caber 37 áreas ocho centiáreas; linda: al Norte, Raimundo Morata; Este, concejil; Sur, concejil, y Oeste, Pablo Martínez, tasada en 20 pesetas.

Una viña y olivar en el mismo término al paraje Santa Bárbara, de caber 10 áreas 13 centiáreas, y linda: al Norte, camino; Este, Joaquina de Orea; Sur, Vicente Díaz, y Oeste, José Sánchez, tasada en 10 pesetas.

Advertencia:

No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta, las cuales no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, no habiéndose pedido, por tanto, certificar acerca de las cargas y gravámenes a que puedan estar afectas.

Dado en Chinchón, a 28 de junio de 1923.

El Secretario,

Juan Escanellas.

José María Castelló.
(Núm. 1.870) (C.—103)

CIUDAD REAL

Fernández Medina (Alfonso), de veintiséis a veintisiete años, casado, de oficio viajante, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, calle del Divino Pastor, núm. 7, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, para ser reducido a prisión y notificarle auto de procesamiento contra el mismo dictado en sumario que se le sigue por estafa, bajo el número 55 del presente año, advirtiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Ciudad Real, a 26 de junio de 1923.
El Juez de instrucción,

Firmado.

El Secretario,

Vicente Isaco.

(Núm. 1.814) (B.—1.122)

ALCALA DE HENARES

Don José Jaramillo Coronado, interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por disparo y lesiones Francisco Fernández Aférez, de treinta y dos años, hijo de José Manuel y de Leonarda, soltero, chaufeur, natural de Baza (Granada), domiciliado últimamente en Canillar, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 27 de junio de 1923.

El Secretario,

Hilario Dago.

José Jaramillo.
(Núm. 1.827) (B.—1.127)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad dictada en providencia de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Eleuteria Martín, sirvienta de D. Manuel López, de Vicálvaro, se cita a los padres o más próximos parientes de dicha Eleuteria, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sobre el hecho y enajenación mental de aquélla, instruyéndoles del artículo 109 de la ley Procesal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de

obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Alcalá de Henares, 27 de junio de 1923.

El Secretario,
Hilario Dago.

V.º B.º

El Juez instructor,
José Jaramillo.

(Núm. 1.828) (B.—1.128)

ALMERIA

Don Manuel de la Plaza y Navarro,
Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Semelmaun Leullfauf, subdito alemán, soltero, de veintinueve años de edad, viajante y domiciliado últimamente en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, con el objeto de ser oído en el sumario núm. 23 del año actual que contra el mismo se sigue por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Almería, a 20 de junio de 1923.

El Secretario,
Ignacio Piuo Matienzo.

Manuel de la Plaza.

(Núm. 1.824) (B.—1.125)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez,
Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto se hace saber a los parientes más próximos de Alfonso Fernández Alonso, de sesenta y siete años, natural de Oviedo, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte y renunciar o no a la indemnización civil, en el sumario que por muerte del referido Alfonso se instruye en este Juzgado con el número 131 de 1923.

Dado en Colmenar Viejo, a 30 de junio de 1923.

Manuel Díaz Merry.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.818) (B.—1.124)

Juzgados Militares

LARACHE

Parades García (Pedro), hijo de Juan y Micaela, natural de Navacerrero (Madrid), soltero, labrador, de treinta años de edad, alto, color sanguíneo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada, frente espaciosa, señas particulares: cicatrices de viruelas, domiciliado últimamente en Navacerrero

(Madrid), al cual se le instruye expediente por cuarta vez, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxider, don Guillermo Moreno de Sosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 28 de junio de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Guillermo Moreno.

(Núm. 1.811) (B.—1.121)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de objetos procedentes de exhumaciones depositados en los Cementerios municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 4 de julio de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—416)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando que por la guardia del Municipio se ejerza una estrecha vigilancia en los paseos de la Morcueta, Parque del Oeste y carreteras de la Dehesa de la Villa, y desde San Antonio de la Florida a Puerta de Hierro, sobre todo en primavera, verano y otoño, para el empleo del aparato silencioso en los motores de automóviles y motocicletas, y que el servicio de Limpiezas emplee los tanques regaderas en aquellos sitios en que no existan bocas de riego, por lo menos en las horas de más circulación.

Sesión ordinaria del día 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que, enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 21 del actual, y dejada a disposición de los señores Concejales.

Passar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil remitiendo copia del fallo de sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, confirmatoria de la del Tribunal de lo Contencioso que declaró nula e ineficaz una providencia gubernativa que resolvió recurso interpuesto contra acuerdo municipal de 12 de julio de 1917, denegatorio de licencia para alquilar la casa número 71 de la calle de Velázquez, cuyo acuerdo revoca asimismo la expresada sentencia, declarando que el Ayuntamiento debe conceder la licencia solicitada.

Passar a la Comisión correspondiente otra comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil remitiendo copia de providencia del Tribunal Supremo, por la que se tiene por denegado al Ayuntamiento de la apelación promovida, contra sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso que declaró nula una providencia gubernativa que resolvió recurso interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia de 29 de marzo de 1918, denegatorio de licencia para alquilar el piso edificio en la casa núm. 9 de la calle del Conde de Aranda, cuyo decreto es revocado y se declara procedente conceder la licencia solicitada.

Passar a la Comisión respectiva una comunicación de la Jefatura de Obras públicas trasladando Real orden del Ministerio de Fomento aprobatoria del proyecto de replanteo de las obras de saneamiento del subuelo de Madrid, cuenca especial de Amaniel, que produce un presupuesto de contrata de 573.027 81 pesetas y da lugar a un aumento sobre el de contrata del proyecto aprobado de 8.066 40 pesetas, con la proscripción de que la dirección de las obras, en el momento de la ejecución, elija, para las de nueva construcción, de entre las secciones aprobadas, las que sean más adecuadas a las condiciones del terreno y demás propias del caso, dando cuenta a la Inspección.

Passar a la Comisión respectiva una comunicación de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda por la que se desestima la reclamación interpuesta por la Alcaldía Presidencia contra la liquidación del impuesto de derechos reales por la expropiación de la casa número 57 de la calle de Jacometrezo, finca comprendida en la reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Calvo con la calle de Alcalá.

Passar a la Comisión respectiva una moción de la Alcaldía Presidencia interesando que se dirija respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento rogándole se sirva ordenar a la Jefatura del Canal de Castilla con las colaboraciones desde luego que en-

tiempo oportuno del servicio municipal correspondiente, la formación del proyecto y presupuesto para la ampliación a 45 metros de cada una de las zonas de paseos laterales de los márgenes del río, desde el puente de los Franceses hasta el puente de Toledo y su urbanización completa con todos los elementos necesarios, siendo cargo el importe de esta reforma, por mitad, a los presupuestos del estado y del Municipio.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la existencia de una intrusión cometida por la Compañía del Ferrocarril del Norte en terrenos a cargo del Excmo. Ayuntamiento, situados en las proximidades del arroyo de San Bernardino, que forman parte del llamado parque del Oeste y fueron cedidos a la Corporación por el Estado, según Real orden del Ministerio de Fomento de 8 de febrero de 1892, a partir de cuya fecha viene la Municipalidad poseyendo quietud y pacíficamente los terrenos hoy detentados por la expresada Compañía para ampliación de sus instalaciones ferroviarias, no limitando la detentación a ocupar simplemente determinada superficie de los mismos, sino además procurando un derrumbamiento de terrenos en las lindes del citado parque que ha hecho desaparecer unas quince metros de seto y plantaciones, realizadas por cuenta de la Corporación municipal y proponiendo la interposición de las acciones judiciales pertinentes al objeto de evitar toda intrusión en los terrenos hoy detentados por la Empresa del Ferrocarril del Norte.

Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la construcción de cuestas cubiertas en el paseo de Extremadura, con la baja del 16 por 100 en los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de papel, cartulina y cartones, necesarios a la Imprenta municipal hasta 31 de marzo de 1925.

Estimar la proposición presentada por el señor Duque de Tovar por la que se compromete a desistir del litigio que tiene entablado contra el Ayuntamiento sobre revocación de la donación hecha por el proponente al Municipio de la finca del paseo de los Pontones, hoy conocida con el nombre de «Año Tovar», siempre que el Ayuntamiento se comprometa a efectuar las diligencias necesarias para que el Bazar del Obrero desaloje el referido inmueble, y que éste se utilice para la instalación en él de uno de los Grupos escolares proyectados y en consecuencia, proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de aceptación, en la que se insertará la propuesta de referencia, así como también la derogación de lo establecido

en las cláusulas primera y segunda de la escritura de donación en cuanto al objeto de ésta, el cual desea el donante sea el de utilizar la finca para uno de los Grupos escolares en proyecto.

Aprobar la adaptación de plantillas en cuanto supone modificación de los respectivos conceptos del actual presupuesto, bien por cambio de denominación de las plazas o por su conversión de jornales en haberes, y que la parte relativa a los *chauffeurs*, vuelva a la Comisión.

Conceder licencia para la venta de armas en la plaza del Angel, 3.

Conceder licencias para establecer fábrica de oxígeno e instalar dos electromotores con fuerza total de 95 caballos en la calle de Cabanillas, 3.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la calle de Lavapiés, 17.

Conceder licencia para instalar tres electromotores con fuerza total de 25 caballos en el paseo de las Delicias, 62.

Conceder licencias para talleres y venta de automóviles e instalar un electromotor de tres caballos de fuerza en la calle de Castelló, 41.

Conceder licencia para estabular 10 reses en la vaquería establecida en la calle de la Cruz del Rayo, 4 moderno.

Conceder renovación de licencia para continuar con la estabulación de doce reses en la vaquería establecida en la calle de Juan Bravo, 80 antiguo y 70 moderno.

Denegar licencia para estabular 10 reses en la vaquería sita en la calle de María de Guzmán, 8; con vuelta a la de Orense.

Devolver a D. Mariano Bastos Ansart, en representación de la Sociedad «Sulzer Frères», contratista de las instalaciones frigoríficas del Nuevo Matadero, la fianza que consignó en la Caja general de Depósitos D. Felipe Bertrán y Musito en nombre de la Sociedad «Bastos, Bertrán y Compañía», representantes, a su vez, de la expresada entidad contratista, por la suma de 124.000 pesetas nominales en valores municipales.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de Fomento por la que se otorga a la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» la concesión de un ferrocarril subterráneo con tracción eléctrica, sin subvención ni garantía de interés, desde la calle de Goya al puente de las Ventas, de conformidad con lo informado por el Sr. Letrado consistorial en el sentido de que, a consecuencia de lo declarado por el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de marzo de 1920, cualquier recurso interpuesto contra la Real orden de referencia, no tendría éxito; puesto que, en los considerandos de la citada sentencia se establece que la facultad de otorgar concesiones de la clase de que se trata es discrecional de la Administración; que la ley aplicable es la de 23 de febrero de 1912, sin autorizar las disposiciones vigentes esas facultades o los Ayuntamientos y que

cuántas discusiones surjan acerca de la propiedad de los terrenos que ocupa el Metropolitano tendrán carácter exclusivamente civil.

Adoptar los acuerdos que seguidamente se expresan, referentes a la adjudicación provisional del concurso celebrado para adquisición de varios automóviles sanitarios, con destino al servicio de transportes de enfermos infecciosos y al de desinfección:

Primero. Los cuatro coches para conducción de enfermos y heridos, a D. Enrique Ribet (marca Latil), y con la carrocería que propendá la pónencia, al precio de 25.000 pesetas cada coche.

(Continuad)

SAN FERNANDO DE HENARES

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual se halla dotada con 700 pesetas por residencia y 500 por el suministro de medicamentos a treinta familias pobres, más las cinco o seis del cuartel de la Guardia civil; el Ayuntamiento facilita local para la farmacia y vivienda para el farmacéutico. Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

San Fernando de Henares, 27 de junio de 1923.

El Alcalde,
Albino Pérez.

(Núm. 1.878) (O.—95)

COLLADO VILLALBA

Se encuentra depositada en esta Alcaldía, a disposición del que justifique ser su dueño, la caballería de la reseña siguiente:

Un burro de unos dos años, pelo par do oscuro, hocico un poco blanco, herrado de las manos y entero.

Dicha caballería fué hallada en extramuros de esta población, abandonada, la que queda depositada por el plazo de quince días, y transcurrido que sea sin que su dueño pase a recogerla, previo abono de gastos, será enajenada en pública subasta.

Collado Villalba, 3 de julio de 1923.

El Alcalde,
Agustín del Oso.

(Núm. 1.871) (O.—93)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 30 de julio actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fabrica la subasta para contratar la enajenación de 16.500 kilogramos de hierro y bronce, procedente de las máquinas inservibles, y cuyo detalle es como sigue:

14.000 (hierro), fundición.

1.500, bronce.

1.000, hierro dulce.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de mani-

fiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, entorato del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ..., fecha ... o en el *BOLETIN OFICIAL*, núm. ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública 16.500 kilogramos aproximadamente de hierro y bronce procedente de máquinas de desecho de esta Fábrica, se comprometo a adquirir dicho material con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada kilogramo de hierro fundido; por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), de bronce, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada kilogramo de hierro dulce.

(Fecha y firma del proponente).
Madrid, 3 de julio de 1923.

El Administrador,
José M. Sedano.
(Núm. 1.854) (E.—413)

Parque Central de Sanidad Militar

Necesitando adquirir este Parque diverso material para confección de vendajes, se anuncia al público para que los señores que lo deseen presenten proposiciones para su suministro hasta las doce horas del día 16 del mes actual, en que serán abiertos los pliegos, haciendo saber que la cantidad de dichos efectos y pliego de condiciones correspondientes se hallarán de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, siendo de cuenta del o de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Madrid, 6 de julio de 1923.
(E.—417)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TORRELAGUNA

Don Pedro Ivars Pastor, Registrador de la Propiedad en el partido de Torrelaguna,

Hago saber: Que por los herederos de D. Eugenio García Arcena, se ha solicitado la inscripción al amparo del párrafo tercero del artículo veinte de la ley Hipotecaria, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del ochenta y siete del Reglamento, las siguientes fincas en término municipal de Navarredonda:

Primera. Casa habitación en la po-

blación de Navarredonda, situada en la calle de Loxoya, de un solo piso; que linda: por la derecha, con dicha calle; izquierda, con pajar que fué de Gregorio Ramírez, y por el fondo, con el expresado pajar y casa de Mariano Fernández del Pozo.

Segunda. La tercera parte de un linar de regadío al sitio de Carralavi-Ha; que linda: por el Norte, con otra parte de Domingo González Martín; al Este, con parte igual de Claudio González Martín; al Sur, con dicha sueste, y al Oeste, con tierra de José Matosanz.

Lo que por medio del presente edicto se pone en conocimiento de aquellos que pudieran estar interesados en ellos, y como se ordena en el párrafo tercero del artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario.

Torrelaguna, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

Pedro Ivars.

(A.—651)

Administración de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Evaristo Cristellys Laborda, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 138 de las Ordenanzas de la Renta, se cita a D. Federico Walsmón, súbdito británico, para que en el plazo de quince días acredite su residencia en España por más de dos años a partir del día 12 de agosto de 1920, para poder cancelar la fianza afecta al documento de despacho del mobiliario de su pertenencia importado en aquella fecha; previniendo que, en el caso de no justificar el extremo citado, se procederá a hacer efectiva la fianza prestada.

Valencia de Alcantara, a 8 de junio de 1923.

E. Cristellys
(Núm. 1.636) (B.—1.117)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extinguido el resguardo de depósito número 901.166 de pesetas nominales 5.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 12 de mayo de 1920 a favor de doña Eusebia Ramos Rubio, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 26 de mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales (*Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de junio de 1923.

El Vicesecretario,
Firmado.

(A.—650)